



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

AUTO NO AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD Y REMITE POR COMPETENCIA

Demandante: **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA -SANTANDER**
Demandado: **DECRETO No. 029 DEL 22 DE MARZO DE 2020**
Medio de Control: **INMEDIATO DE LEGALIDAD**
Radicado: **680012333000-2020-00561-00**

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisión del proceso de Única Instancia del control inmediato de legalidad en el asunto de la referencia, previo los siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante oficio allegado a través de correo electrónico, el Municipio de Piedecuesta – Santander remitió al Tribunal Administrativo de Santander el Decreto No. 029 del 22 de marzo de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE ESTABLECE EL PICO Y CÉDULA Y HORARIOS DE ATENCIÓN PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER SE PROVEAN DE LOS INSUMOS NECESARIOS DURANTE EL AISLAMIENTO ORDENADO EN LOS DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y HASTE QUE TERMINE SU VIGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En consecuencia, RESUELVE, entre otras medidas: “**ARTICULO PRIMERO.- AMPLÍESE** el aislamiento preventivo obligatorio de que trata el decreto 026 de marzo de 2020, desde las 4:00 horas del día martes 24 de marzo de 2020, hasta las 23:59 horas del día 24 de marzo de 2020, con el fin de iniciar con la Cuarentena Decretada por el señor Presidente de la República.”

Al respecto, se observa que el Decreto 026 de 2020 fue asignado por reparto al Magistrado Milciades Rodríguez Quintero dentro del proceso identificado bajo radicado No. 680012333000-2020-00573-00, según la información registrada en el sistema gestión judicial Justicia siglo XXI.

Por lo anterior, se dispondrá la remisión del presente asunto al Despacho del Magistrado Milciades Rodríguez Quintero para que asuma la decisión que en derecho corresponda frente a la solicitud de control inmediato de legalidad del Decreto No. 029 del 22 de marzo de 2020.



En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

- Primero.** **NO AVOCAR** el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 029 del 22 de marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE ESTABLECE EL PICO Y CÉDULA Y HORARIOS DE ATENCIÓN PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER SE PROVEAN DE LOS INSUMOS NECESARIOS DURANTE EL AISLAMIENTO ORDENADO EN LOS DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y HASTE QUE TERMINE SU VIGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En consecuencia:
- Segundo.** **REMITIR POR COMPETENCIA** la solicitud de control inmediato de legalidad del Decreto No. 029 de 2020 expedido por el Municipio de Piedecuesta, al Despacho del Magistrado Milciades Rodríguez Quintero, para que asuma la decisión que en derecho corresponda frente a tal solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.
- Tercero.** Por la Secretaría de esta Corporación, **ORDENAR** notificar la presente decisión al Municipio de Piedecuesta- Santander y a la Procuradora 159 II para Asuntos Administrativos adscrita a este Despacho.
- Cuarto.** **PUBLÍQUESE** esta decisión por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o Rama Judicial o en el sitio web que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.
- Quinto.** **Observase** el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-111549 del 7 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTÍFIQUESE

Original Aprobado digitalmente
IVÁN MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado Ponente